

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO  
DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE  
PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE AMAZONIA**

Entre los suscritos a saber: **JHON CHARLES DONATO RONDON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.398.140 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Director de la Sede Amazonia obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con personería jurídica reconocida mediante decreto 1210 de 1993 y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de las facultades otorgadas por la Resolución de Rectoría 483 del 03 de mayo 2018 y Acta de Posesión 0075 de fecha 4 de mayo de 2018 y debidamente delegado para celebrar convenios según el artículo 4 numeral 4 literal a del Manual de Convenios y Contratos (Resolución No. 1551 de 2014), y quien para los efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE AMAZONIA**, por una parte, y por la otra **RAFAEL ENRIQUE CLAVIJO PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79757595 de Bogotá, quien en su condición de presidente y representante legal obra en nombre y representación legal del **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**, y quien en adelante se denominará **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**, hemos acordado celebrar el presente convenio específico para el desarrollo de prácticas o pasantías académicas de acuerdo con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que las prácticas y pasantías académicas buscan contribuir al desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado a través de la experiencia y la aplicación del conocimiento adquirido durante su formación profesional, que le permita el mejoramiento de las condiciones del medio social y productivo en el cual se desempeñará profesionalmente.

Que las prácticas y pasantías académicas en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se rigen según lo establecido en los Acuerdos 033 de 2007 y 011 de 2011 del Consejo Superior Universitario y los Acuerdos 016 de 2011 y 098 de 2015 del Consejo Académico; y serán tratadas de acuerdo a las reglas de las particulares fijadas por las facultades, según los programas académicos que los estudiantes aceptados para la práctica o pasantía se encuentren cursando.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con personería reconocida mediante Decreto 1210 de 1993, y con domicilio en la Ciudad de Bogotá, ubicado en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez .

Que el Ministerio de Trabajo en el Decreto 055 de 2015 establece las reglas de afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas. Este decreto además modifica el artículo 15 del Decreto 2376 de 2010.

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS ACADÉMICAS CELEBRADO ENTRE PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE AMAZONIA**

Que dicho decreto aplica para los estudiantes que ejerzan trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para la institución donde realizan sus estudios o involucren un riesgo ocupacional. Para quienes deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener títulos o certificado de técnico laboral, al igual que para quienes se encuentren realizando prácticas ad honorem que impliquen un riesgo ocupacional y que no cuenten con matrícula vigente.

Que a partir del 1 de febrero de 2015 la afiliación y pago de aportes será asumida por la institución educativa, empresas o instituciones públicas o privadas en donde el estudiante realice sus prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios, sin importar al régimen de salud al que pertenezca.

Que la afiliación deberá realizarse como mínimo un (1) día antes de iniciarse la práctica o actividad correspondiente y deberá hacerse ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en donde la entidad u institución tengan afiliados a sus trabajadores. Que el Decreto 055 instaura que la cotización de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes se realizará sobre la base de un salario mínimo legal mensual vigente.

Que los pagos de los aportes al Sistema se harán a través de la Plantilla Integrada de Liquidación de Aportes- PILA en las fechas establecidas para las personas jurídicas.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** establece en los parágrafos 1 y 2 del artículo 3 de Acuerdo 016 de 2011 del Consejo superior Universitario las normas internas que regulan la afiliación al sistema de riesgos laborales para los estudiantes que realizan prácticas empresariales, institucionales o comunitarias.

Que el presente vínculo entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE AMAZONIA** y **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**, constituye un convenio específico de cooperación educativa en el proceso de formación de estudiantes; entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE AMAZONIA** y el **estudiante** una exigencia académica y práctica de formación para la obtención del título profesional y entre **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** y el **estudiante** una extensión académica y de formación práctica sin dependencia de ninguna naturaleza.

Que con el propósito de promover el desarrollo de las actividades académicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación y desarrollo institucional, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE AMAZONIA** y **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** han acordado suscribir el presente convenio específico de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **ACUERDAN**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo de prácticas o pasantías académicas, por parte de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE AMAZONIA** en **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**.

**PARÁGRAFO 1.** - La diferencia entre Práctica y Pasantía académica radica en que la práctica busca que los estudiantes conozcan la dinámica laboral de las organizaciones y practiquen sus conocimientos adquiridos durante su formación, mientras que la Pasantía es una actividad académica cuyo objetivo es tratar de identificar algún problema o situación de interés dentro de la organización para analizarlo y sugerir algunas alternativas de solución y la forma de aplicarlas.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma por la última de las partes. El término señalado podrá ser prorrogado, previa evaluación favorable expresada mediante comunicación escrita, efectuada con treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA TERCERA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** Cada una de las partes nombrará un coordinador que será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades y de la presentación de los informes de desarrollo del presente convenio específico, como parte de los compromisos se hace claridad en que será la **UNIVERSIDAD NACIONAL – SEDE AMAZONIA** quien:

- 3.1 Supervisar el desarrollo de la práctica o pasantía académica, garantizando la confidencialidad de la información que maneja el estudiante en razón de la pasantía. La supervisión se realizará por el medio convenido entre las partes entre el coordinador de la práctica o pasantía académica que designe **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** y el coordinador que designe la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE AMAZONIA**.
- 3.2 Supervisar el desarrollo de las prácticas o pasantías convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica o pasantía que desarrollan, la cual en todo caso se someterá a la normatividad que regula la materia al interior de la Universidad Nacional de Colombia.

El coordinador por parte de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE AMAZONIA** será el profesor Germán Ignacio Ochoa Zuluaga coordinador del Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica y su proyecto Plan Retorno o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente.

El coordinador por parte de **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** será el Coordinador de Proyectos o quien ejerza sus funciones de manera temporal o permanente.

**CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS:** En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1 De la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE AMAZONIA:**

- 4.1.1 Informar por escrito los datos de los estudiantes que deseen realizar su práctica o pasantía en **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** para cada periodo académico y una vez recibido el listado de estudiantes, **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** realizará el proceso de selección.
- 4.1.2 Suscribir directamente con los estudiantes seleccionados por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE AMAZONIA** y aprobados por **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** un documento en donde se determine de manera específica las actividades a realizar durante el periodo de práctica o

pasantía, su término de duración y las obligaciones que contrae en virtud del mismo, y que hace parte integral del presente convenio.

- 4.1.3 Garantizar a **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** la permanencia del **estudiante** durante la totalidad del periodo de la práctica o pasantía académica. En caso del retiro del **estudiante** de la práctica o pasantía académica, se deberá informar de manera oportuna a **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**.
- 4.1.4 Informar a **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** cualquier modificación en el plan de estudios del (a) estudiante que afecte el desarrollo de la pasantía, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- 4.1.5 Coordinar con **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** la evaluación del desempeño del estudiante, de acuerdo con el ítem anterior del presente convenio.
- 4.1.6 Entregar a **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes o pasantes.
- 4.1.7 Durante el periodo de la práctica o pasantía académica, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE AMAZONIA** se compromete a colaborar al coordinador de Pasantías designado por **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación al estudiante, designando un tutor al estudiante con funciones de asesor y coordinador de las condiciones de trabajo de la pasantía o práctica académica así como realizar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del estudiante.
- 4.1.8 Velar por el respeto ante **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** de los derechos de los estudiantes practicantes o pasantes sobre los cuales la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE AMAZONIA** mantiene una tutela académica;

#### 4.2 De **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**:

- 4.2.1 Aceptar a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE AMAZONIA** que deseen realizar su práctica o pasantía académica y les proporcionará sus instalaciones, útiles, elementos y equipos requeridos para desarrollarla. Antes de iniciar las actividades, las partes deberán obligatoriamente realizar la inducción a los estudiantes participantes, en la que deberán fijar las actividades y procedimientos que se desarrollarán en dichas pasantías o prácticas académicas: estas actividades están previamente pactadas entre los supervisores de la práctica o pasantía y están registradas en el documento individual que firma la universidad con el estudiante y que hace parte integral de este convenio.
- 4.2.2 Facilitar al estudiante todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la práctica o pasantía académica convenida. Antes de iniciar la práctica o pasantía académica universitaria, el estudiante recibirá una instrucción y capacitación sobre los protocolos y manual de funciones, los cuales harán parte integral de este convenio.
- 4.2.3 Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la práctica o pasantía académica convenida. Así mismo, explicarle los riesgos a los que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
- 4.2.4 Coordinar con el tutor del **estudiante**, las labores que serán de obligatorio cumplimiento para el estudiante de acuerdo con su Carrera y los lineamientos estipulados en el Reglamento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE AMAZONIA**;
- 4.2.5 Permitir al tutor que asesore al estudiante en la práctica o pasantía.

- 4.2.6 Realizar la evaluación de desempeño del **estudiante**, de conformidad con lo acordado para la evaluación y las directrices formuladas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE AMAZONIA**.
- 4.2.7 Asignar al estudiante la realización de actividades de práctica o pasantía académica de acuerdo con sus conocimientos, habilidades y destrezas directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- SEDE AMAZONIA** en este sentido.
- 4.2.8 Afiliar a los practicantes o pasantes al sistema de riesgos laborales ARL, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 055 de 2015 lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012;
- 4.2.9 Adoptar todos los mecanismos y prevenciones para evitar cualquier accidente al estudiante durante la ejecución de la práctica o pasantía.
- 4.2.10 Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL.
- 4.2.11 Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado el estudiante.
- 4.2.12 Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.
- 4.2.13 Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por el estudiante.
- 4.2.14 Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, estas serán sometidas a la normatividad que regula la materia al interior de la Universidad Nacional de Colombia. Dado que se trata de una práctica o pasantía académica, no se aplicará el concepto de obra por encargo por parte de **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**. Para estos efectos se tomará en cuenta lo previsto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia, que **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** expresamente acepta.

#### 4.3 Del estudiante:

- 4.3.1 Atender su práctica o pasantía académica como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, proceso que se llevará a cabo en las instalaciones de **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**.
- 4.3.2 Cumplir cabalmente con las labores que les sean encomendadas por **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**.
- 4.3.3 Atender y cumplir con las directrices y los procedimientos que rijan en **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** para el manejo de equipos, maquinarias y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación, práctica y formación extendida demandan.
- 4.3.4 Cumplir con las jornadas diarias de práctica o pasantía que se hayan previsto y que no excedan las estipulaciones expresas en la Ley.
- 4.3.5 Concurrir puntualmente al lugar de la práctica o pasantía académica y observar en calidad de practicante el reglamento de **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**.
- 4.3.6 Poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.
- 4.3.7 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo

- de la pasantía universitaria. La violación de esta obligación hará incurrir al estudiante en las sanciones legales correspondientes.
- 4.3.8 Asumir los gastos desprendidos de la movilidad y contar con un seguro médico con cubrimiento por enfermedad o accidente durante todo el tiempo de vinculación de la práctica o pasantía académica con **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**.
- 4.3.9 Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobado en que incurra el o la **estudiante** será causal de terminación del periodo de práctica o pasantía académica.
- 4.3.10 Los estudiantes en prácticas o pasantía académica deberán acreditar que están afiliados al Sistema Integral de Salud o ser beneficiarios del mismo.
- 4.3.11 Cumplir con el reglamento Académico y Disciplinario de **LA UNIVERSIDAD** así como también con el Reglamento de Prácticas establecido por la Sede Amazonia.

**CLAUSULA QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** Los estudiantes presentarán ante **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE AMAZONIA** y **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO**, como requisito indispensable, copia del documento que lo acredita como afiliado al Plan Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o al SISBEN, y se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente Convenio.

La afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales previstos en el literal d, numeral 2, del artículo 4 del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, estará a cargo de la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda. La afiliación a ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica.

Para este Convenio se determina que será **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda.

El **estudiante** no podrá por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufiere estando en **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** como estudiante practicante.

**CLAUSULA SEXTA.- GARANTIAS:** La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –** informará oportunamente a **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** la compañía de seguro que tiene contratada para amparar a los estudiantes que realizaran la práctica o pasantía académica en caso de accidente, riesgos de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres y gastos médicos a sus estudiantes. El estudiante debe presentar el documento que lo acredita como beneficiario de esa póliza.

**CLAUSULA SEPTIMA.- ADHESIONES:** La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE AMAZONIA** se compromete a suscribir con el **estudiante** seleccionado un acta de adhesión a este convenio de acuerdo con el ítem 4.1.2. de la **CLAUSULA CUARTA.- COMPROMISOS**, para que cumpla con las obligaciones aquí previstas y las que sean

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado por vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente convenio.


Son causales de terminación del presente convenio: a) Su no renovación; b) el acuerdo mutuo entre las partes; c) el incumplimiento injustificado de las partes d) incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo y los planes de actividades de prácticas académicas; e) la no intencionalidad por escrito durante el periodo de ejecución del presente convenio de su intención de continuidad; f) liquidación y disolución de alguna de las partes.

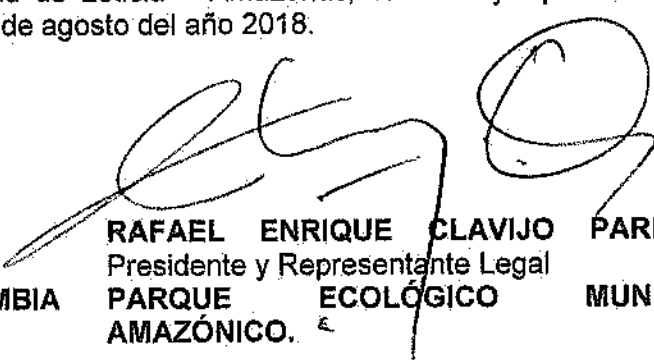
**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – MODIFICACIÓN** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes y de su realización por escrito en cualquier momento del periodo de ejecución del convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD** Las partes se obligan a mantenerse indemnes recíprocamente, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las personas que hayan vinculado para la ejecución del presente convenio o de sus acuerdos específicos.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relativos al presente Convenio, será en la ciudad de Leticia y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA-SEDE AMAZONIA**, con domicilio en km 2 vía Leticia – Tarapacá y **PARQUE ECOLÓGICO MUNDO AMAZÓNICO** en la dirección Km 7 Leticia Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, el día 12 del mes de agosto del año 2018.

  
**JHON CHARLES DONATO RONDON**  
Director  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

  
**RAFAEL ENRIQUE CLAVIJO PARDO**  
Presidente y Representante Legal  
**PARQUE ECOLÓGICO MUNDO  
AMAZÓNICO.**

